

ADDENDUM AL CONTRATO DE SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO SOFTWARE SCADA, SUSCRITO EN FECHA QUINCE (15) DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014). **SERV-014-2021**



Entre:

De una parte, **EDENORTE DOMINICANA, S.A.**, sociedad comercial organizada y existente conforme a las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-82125-6, con su domicilio y asiento social ubicado en la avenida Juan Pablo Duarte, No. 74, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, debidamente representada por su Gerente General, el señor **ANDRÉS CORSINIO CUETO ROSARIO**, dominicano, mayor de edad, ingeniero, titular de la cédula de identidad y electoral No. 031-0245319-2, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, por sí y en representación del Vicepresidente Ejecutivo del Consejo Unificado de las Empresas Distribuidoras, el señor **ANDRÉS ENMANUEL ASTACIO POLANCO**, dominicano, mayor de edad, licenciado en derecho, titular de la cédula de identidad y electoral números 001-1271950-5, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, la cual en lo adelante del presente contrato se denominará **EDENORTE**; y,

De la otra parte, **ELECTROVAL, S.R.L.**, sociedad comercial organizada y existente conforme a las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-31-07903-2, con su domicilio y asiento social ubicado en la avenida Tiradentes, No.14, edificio Alfonso Comercial, suite 502, sector Ensanche Naco, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada mediante poder de fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), por **JOSÉ MARÍA ABREU GÓMEZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No.001-0124519-9, domiciliado y residente en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana y circunstancialmente en la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, la cual en lo adelante se denominará **ELECTROVAL**.

Quando en el presente Contrato se haga referencia conjunta a **"EDENORTE"** y **"ELECTROVAL"**, ambas se denominarán **"LAS PARTES"**.

PREÁMBULO:

POR CUANTO: LAS PARTES suscribieron un contrato para el servicio de actualización y mantenimiento software Scada, en fecha quince (15) del mes de enero del año dos mil catorce (2014), el cual para los fines del presente addendum se denominará Contrato Principal.

POR CUANTO: LAS PARTES tienen interés y así han convenido modificar el precio y forma de pago, así como el periodo de vigencia del Contrato Principal.

POR TANTO, y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente contrato, **LAS PARTES** suscriben el siguiente addendum al Contrato Principal;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo Tercero, numeral 3.1 referente al precio del contrato y forma de pago y el artículo Sexto, numeral 6.1 sobre al periodo de vigencia, respectivamente del Contrato Principal, para que en lo adelante se lean de la forma siguiente:

ARTÍCULO TERCERO: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

3.1 EDENORTE pagará a ELECTROVAL por el servicio descrito en el artículo segundo, la suma de **SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 20/100 (US\$62,941.20)**, impuestos incluidos. Este monto será pagado en un cien por ciento (100%), a los cuarenta cinco (45) días luego de recibida la factura correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: PERÍODO DE VIGENCIA.

6.1 El presente Contrato tendrá un período de vigencia de **UN (1) AÑO**, a partir del veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), al veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

ARTÍCULO SEGUNDO: Excepto por lo aquí acordado y sin perjuicio de lo que posteriormente se puede acordar entre **LAS PARTES**, se mantienen vigentes todas las demás cláusulas del Contrato Principal, las cuales son expresamente ratificadas por **LAS PARTES**.

HECHO, REDACTADO Y FIRMADO de buena fe en tantos originales como partes con intereses distintos intervienen en este contrato, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

POR EDENORTE:

ANDRÉS CORSINIO CUETO ROSARIO

Gerente General

Por sí y en representación de

ANDRÉS ENMANUEL ASTACIO POLANCO

POR ELECTROVAL:

JOSÉ MARÍA ABREU GÓMEZ

Representante



YO, Francisco Andújar Clase Notario Público de los del Número para el municipio de Santiago, matriculado en el Colegio de Notarios bajo el número 6732, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente en mi presencia, por los señores **ANDRÉS CORSINIO CUETO ROSARIO** y **JOSÉ MARÍA ABREU GÓMEZ**, cuyas generales y calidades constan en el presente documento, a quienes he identificado por la presentación de sus respectivos documentos de identidad y me declaran que las firmas que estampan son las que usan en todos sus actos, firmas que legalizo para los fines de lugar. En la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

NOTARIO PÚBLICO

Notario - Público
Mat. 6732

Santiago, Rep. Dom.